

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que con Acuerdo Ministerial No. 0290, de 18 de junio de 1992, se aprobó el Estatuto y se reconoció la personalidad jurídica de la Asociación de Trabajadores Agropecuarios "OCPOTE RUMIPAMBA", domiciliada en la parroquia Cicalpa, cantón Colta, provincia de Chimborazo;

Que el Director Provincial Agropecuario de Chimborazo, mediante oficio No. 313 DPA/CH, de 15 de agosto del 2000, solicitó el trámite de liquidación de la Asociación;

Que el Director de Desarrollo Campesino, con memorando No. 472 DDC/DGOC, de 15 de agosto del 2000, solicitó disponer se declare en proceso de liquidación a la antes indicada Organización, designando como Liquidador al Ing. Alfredo Chuquimarca Pino;

Que el Director de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el art. 14 del Acuerdo Ministerial No. 161, de 9 de diciembre de 1992, publicado en el Registro Oficial No. 94, de 24 de los mismos mes y año,

ACUERDA:

Art. 1.- Declarar en proceso de liquidación a la Asociación de Trabajadores Agropecuarios "OCPOTE RUMIPAMBA", domiciliada en la parroquia Cicalpa, cantón Colta, provincia del Chimborazo.

Art. 2.- Designar como Liquidador al Ing. Alfredo Chuquimarca Pino, quien se posesionará del cargo ante el Director Provincial Agropecuario de Chimborazo, y entrará de inmediato en sus funciones.

Art. 3.- La Directiva actual de la Asociación entregará al Liquidador designado, mediante inventario, todos los libros de contabilidad y más documentación de la Organización.

b Art. 4.- El Liquidador presentará informes mensuales de sus gestiones ante el Director Nacional de Desarrollo Campesino y, al concluir, emitirá el correspondiente informe final, para proceder con la respectiva declaratoria de extinción a través del respectivo Acuerdo Ministerial.



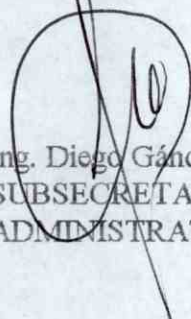
Art. 5.- El Liquidador sujetará sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley, Acuerdo Ministerial 161 y Estatuto de la Organización, debiendo agregar en todas sus gestiones a la razón social de la Asociación las palabras "en liquidación".

Art. 6.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de esta Secretaría de Estado.

Art. 7.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 136 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Por delegación del Ministro de Agricultura y Ganadería, mediante Acuerdo Ministerial No. 230, de 5 de septiembre del 2000, suscribe el Subsecretario Técnico Administrativo.

Dado en Quito, a 19 SEP 2000


Ing. Diego Gándara Pérez
SUBSECRETARIO TECNICO
ADMINISTRATIVO